

DECRETO 1267 DE 2000

(julio 6)

por el cual se confiere comisión de servicio en el exterior al Ministro de Minas y Energía y se hace un encargo.

Nota: Derogado por el Decreto 1354 de 2000, artículo 1º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 189 numeral 1º de la Constitución Política, 79 de Decreto 1950 de 1973 y en desarrollo de los artículos 4º del Decreto 1050 de 1997 y 18 del Decreto 26 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Carlos Caballero Argáez, Ministro de Minas y Energía, se trasladará a la ciudad de Gleneagles en Auchterarder, Scotland, con el fin de asistir a la reunión "The Global Power Business Realigning Expectations With Reality", durante el período comprendido entre el 10 y el 14 de julio del año 2000;

Que para el cumplimiento de esta comisión, los pasajes aéreos de ida y regreso en clase ejecutiva y viáticos correspondientes a cuatro días y medio (4½), a razón de US\$265,00 diarios serán sufragados con cargo al presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con la certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 27 de fecha 4 de julio de 2000,

DECRETA:

Artículo 1º. Comisionar al doctor Carlos Caballero Argáez, Ministro de Minas y Energía, para que se traslade a la ciudad de Gleneagles en Auchterarder, Scotland, con el fin de asistir a la

reunión "The Global Power Business Realigning Expectations With Reality".

Artículo 2°. El término de la comisión será por el período comprendido entre el 10 y el 14 de julio del año 2000.

Artículo 3°. Los pasajes aéreos de ida y regreso en clase ejecutiva y viáticos correspondientes a cuatro días y medio (4½), a razón de US\$265,00 diarios, serán sufragados con cargo al presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con la certificación de Disponibilidad Presupuestal No. 27 de fecha 4 de julio de 2000.

Artículo 4°. Encargar de las funciones del Despacho del Ministro de Minas y Energía a la doctora Luisa Fernanda Lafaurie Rivera, actual Viceministra de Minas, por el tiempo en que el titular permanezca en el exterior.

Artículo 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Santa Fe de Bogotá, a 6 de julio de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Eduardo Pizano de Narváez